

0 0 1 3 ,
CIRCULAR DE 2021

(0 8 ABR 2021)

PARA: GOBERNADOR, ALCALDES MUNICIPALES, GERENTES DE LAS E.S.P, E.S.E.,
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, CONCEJOS MUNICIPALES Y JUNTAS DIRECTIVAS

DE: CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

ASUNTO: REGISTRO DE OPERACIONES DE CREDITO PÚBLICO - OCP

FECHA: 0 8 ABR 2021

De acuerdo con la mesa de trabajo realizada con la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría Departamental del Tolima donde se acordó realizar un trabajo mancomunado y aunar esfuerzos para que las entidades bajo esta jurisdicción tengan un adecuado registro, control, seguimiento e inversión de las operaciones de crédito público; teniendo como soporte técnico el resultado de las auditorías especiales de seguimiento a la inversión con los recursos del crédito en el departamento donde se evidencia un número considerable de hallazgos fiscales y disciplinarios y un incremento considerable en el nivel de endeudamiento de los municipios durante los últimos años.

Aunado a lo anterior, y con el propósito de apoyar la gestión pública de las entidades territoriales y de aportar en la construcción del conocimiento a los servidores que manejan las operaciones de crédito público en las diferentes entidades del departamento del Tolima y bajo el principio de colaboración armónica entre las entidades del Estado, se presenta esta circular como herramienta de apoyo a las autoridades territoriales.

Se advierte que este documento no se realiza para la toma de decisiones de endeudamiento o manejo de la deuda de los sujetos de control, puesto que se deben regir con la normativa vigente; por lo cual deben tener en cuenta las mejores condiciones financieras posibles según el contexto del mercado, considerando entre otros, la sostenibilidad fiscal de la deuda, la necesidad financiera, el presupuesto para los gastos conexos y el servicio de la deuda, la política de endeudamiento y el valor agregado que se pretende dar al proyecto o presupuesto a financiar.

Así mismo, esperamos que este documento se constituya en un instrumento que motive a los gobernantes a la toma de decisiones, desde las entidades territoriales, tengan el desafío de diseñar, estructurar y hacer realidad las operaciones de crédito público.

LAS OCP SOLO PUEDEN DESTINARSE AL FINANCIAMIENTO DE GASTOS DE INVERSIÓN
Una de las características de las OCP se encuentra contenida en el tercer inciso del párrafo del artículo 2° de la Ley 358 de 1997, en donde se señala que por regla general estas solo podrán destinarse al financiamiento de gastos de inversión salvo las excepciones de ley . Al respecto, la Dirección General de Apoyo Fiscal DAF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha señalado que, para comprender bien esta regla, debe tenerse en cuenta que: "...Cuando una entidad territorial contrata un crédito el mismo está destinado a la financiación de determinado(s) proyecto(s) o programa(s) de inversión, de forma que no puede cambiar la destinación de los desembolsos sin modificar los contratos de empréstito...". La justificación de esta regla, conocida en la política fiscal como la "Regla Dorada", se encuentra en la necesidad de que "los balances fiscales corrientes deben ser superavitarios o estar equilibrados."

En ese orden de ideas, es claro que en todos los eventos en los que los departamentos, municipios, ESP y ESE que celebre un contrato de empréstito, será necesario que cuente con la autorización de la Asamblea, Concejo y Junta Directiva; donde éstas deben estar soportadas o acompañadas del estudio del cumplimiento efectivo de los requisitos legales (artículo 279 del Decreto-Ley 1333 de 1986) para la contratación del empréstito.

Ahora bien, para la celebración de estas operaciones de crédito interno, se requieren los siguientes documentos, los cuales serán diferentes según se trate de la administración central o de las entidades descentralizadas (artículos 279 y 280 del Decreto 1333 de 1986, respectivamente):

1. El estudio económico de la utilidad de las obras o inversiones que se esperan financiar con el empréstito, su sujeción a los planes que se estén adelantado y la proyección de la deuda. Este estudio corresponde a un diagnóstico de la problemática que presenta la comunidad y las posibles soluciones a ofrecer, sumado a un estudio de la proyección de pagos del servicio de la deuda del crédito.
2. El concepto de la oficina de planeación municipal, sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto. El estudio llevado a cabo por la Secretaria de Planeación se centra en analizar la concordancia entre los proyectos de inversión que se esperan financiar con el empréstito y el Plan de Desarrollo vigente; esto es, que el proyecto que se desea financiar haga parte de un "eje" del Plan.
3. La relación del estado de la deuda pública y el valor de su servicio anual.
4. El Presupuesto de rentas y gastos de la vigencia en curso con sus adicciones y modificaciones.

En consecuencia con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público elaboró la Guía para el Registro de contratos y otrosíes, documentos socializados por la Contraloría Departamental del Tolima a través de la Circular No.0011 de marzo 05 de 2021.


Por su parte, este ente de control seguirá refrendando los documentos constitutivos de Deuda Pública pleno cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 254 de 2013 y si lo requiere solicitará información complementaria para la expedición del certificado de registro de acuerdo con la naturaleza de la inversión a realizar con dichos recursos.

Finalmente, una vez se cumpla con el análisis de los anteriores requisitos y se encuentre incluida en la base de única del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se elaborará por parte de la Contraloría el certificado de registro de crédito público;- los cuales anteceden al desembolso de los dineros por parte de las entidades financieras o bancos de segundo piso.

Cordialmente,



DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima



VoBo: DIANA MAGALLY CARO GALINDO
Directora Técnica de Control Fiscal y
Medio Ambiente



Elaboro: ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU
Técnico DTCFMA
CDT